

Contestación Curador radicado No. 2019 - 00954

Henry Alberto Riscanevo Caballero <henar04@hotmail.com>

Mar 10/05/2022 2:07 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;sandra saab <sandrasaabc@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (124 KB)

CONTESTACION RAD 2019 - 00954.pdf;

Señores

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: 11001-40-03-002-2019-00954-00

DEMANDANTE: LUIS ARBEY BECERRA HUERTAS & MARÍA DEL PILAR BECERRA QUIJANO

DEMANDADO: TULIA ARÉVALO GONZALES & ALICIA MENESES DE TABORDA Y DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

Tengan ustedes un buen día, por la presente **HENRY ALBERTO RISCANEVO CABALLERO**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, obrando en calidad de **CURADOR AD-LITEM** del extremo demandado TULIA AREVALO GONZALEZ, y ALICIA MENESES DE TABORDA y demás personas INDETERMINADAS; de conformidad con los artículos 55 y 56 del C.G.P., y auto de fecha 8 de junio de 2021 por el cual se me designo como curador, dentro del proceso de la referencia, procedo allegar dentro del término de ley contemplado en el C.G.P. y Decreto 806 de 2020, **CONTESTACIÓN** de demanda de **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DERECHO DE DOMINIO**, para ello allego documento adjunto.

Sin otro particular;

Henry Riscanevo
Abogado
Cel 3223245584
Correo henar04@hotmail.com

|

Señor (a)

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA	: 11001-40-03-002-2019-00954-00
DEMANDANTE	: LUIS ARBEY BECERRA HUERTAS & MARÍA DEL PILAR BECERRA QUIJANO
DEMANDADO	: TULIA ARÉVALO GONZALES & ALICIA MENESES DE TABORDA Y DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO	: CONTESTACIÓN DEMANDA

HENRY ALBERTO RISCANEVO CABALLERO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de **CURADOR AD-LITEM** del extremo demandado TULIA AREVALO GONZALEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 41.348.153 y ALICIA MENESES DE TABORDA, identificada con cedula de ciudadanía No 28.603.388 y demás personas INDETERMINADAS; de conformidad con los artículos 55 y 56 del C.G.P., y auto de fecha 8 de junio de 2021 por el cual se me designo como curador, dentro del proceso de la referencia.

Respetuosamente, me dirijo a su despacho dentro del término de ley contemplado en el C.G.P. y Decreto 806 de 2020, con el fin de presentar **CONTESTACIÓN** de demanda de **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DERECHO DE DOMINIO** constituida entre el señor **LUIS ARBEY BECERRA HUERTAS** y la señora **MARÍA DEL PILAR BECERRA QUIJANO** identificados con las cédulas de ciudadanía **C.C. No. 2.941.699, 51.762.103**; contestación que realizo en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS

Al hecho 1º ES CIERTO, el bien inmueble objeto a usucapir, se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá en la calle 36 Sur 1C-10, identificado con matrícula inmobiliaria número 50S- 0870316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, tal y como se logra evidenciar de la información obtenida por el certificado de tradición libertad del inmueble.

Al hecho 2º No me consta, me atengo a lo que se pruebe; en cuanto a que si bien es cierto, se vislumbra prueba donde se suscribió un contrato de compraventa entre las partes del presente litigio, dicho contrato no constituye un justo titulo constitutivo o traslativo de dominio del inmueble objeto de litigio, debiéndose entonces probar por parte de los accionantes los presupuestos para el éxito de la pretensión de pertenencia por prescripción extraordinaria, debiendo comprobar los cuatro requisitos impuestos por la ley siendo estos: 1) Posesión material en el usucapiente. 2) Que esa posesión haya durado el

término previsto en la ley. 3) Que se haya cumplido de manera pública e ininterrumpida. 4) Que la cosa o derecho sobre el que se ejerce la acción sea [identificable y] susceptible de ser adquirido por usucapión.

Al hecho 3º No me consta, que los demandantes, hayan realizado actos inherentes a poseedor con ánimo de señor y dueño el inmueble ubicado en la calle 36 Sur 1C-10, por consiguiente, me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho 4º No me consta, que los demandantes, sean reconocidos por otras personas como dueñas del inmueble o poseedores de mejor derecho, por consiguiente, me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho 5º No me consta, que los demandantes, desconozcan paradero alguno de los titulares del derecho de dominio dueñas del inmueble o poseedores de mejor derecho, me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho 6º **ES CIERTO**, conforme se evidencia en anotación No. 14 del certificado de tradición y libertad del inmueble a usucapir, embargo hipotecario a favor de Corporación de ahorro y vivienda las villas.

Al hecho 7º **Más que un hecho es una pretensión**, por lo anterior, me atengo a lo que se pruebe.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

En cuanto a las PRETENSIONES en calidad de **CURADORA AD LITEM** le manifiesto al despacho que me atenderé a lo que resulte probado en el proceso.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 673, 762 al 792, 981, 2512, 2523, 2528 a 2531 del Código Civil, Ley 791 de 2002 y art. 82 s.s., 375 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020.

IV. LAS PRUEBAS.

Respetuosamente, solicito al Señor Juez tener, decretar y practicar como pruebas las siguientes:

Documentales

Aduzco como pruebas documentales todas las incorporadas legalmente al proceso, por la parte demandante y demás organismos que oficiaron en relación, de conformidad con el artículo 375 del C.G.P.

Interrogatorio de Parte

Solicito señor Juez acceda a practicar interrogatorio de parte a los demandantes a mi solicitud, en virtud de cuestionario oral que formulare el día de la audiencia respectiva, ello con el fin de acreditar probatoriamente cual fue el motivo por el cual los demandantes iniciaron la posesión del bien y demás hechos relacionados con las pretensiones.

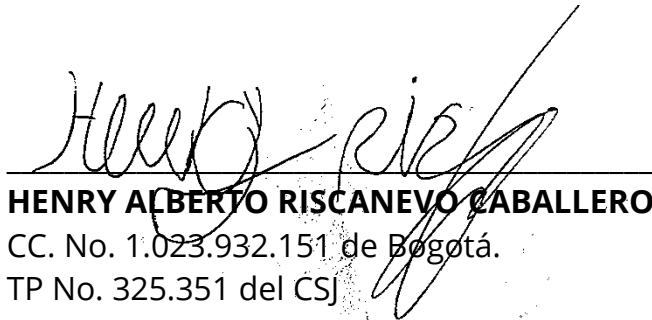
V. NOTIFICACIONES:

Las demandantes en la Calle 36 Sur No 1C-10 de esta ciudad.

La doctora SANDRA MILENA SAAB CABRERA, apoderada de las demandantes en Calle 112 No 15- 07 Oficina 502 de esta Ciudad, Correo electrónico ssaab@twconsultoress.com Celular: 3158278223.

El suscrito apoderado en la calle 19 No. 6 – 31 torre B – oficina 1002, edificio BD Bacatá, en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico henar04@hotmail.com Celular: 3223245584

Con sumo respeto y aprecio,



HENRY ALBERTO RISCANEVO CABALLERO
CC. No. 1.023.932.151 de Bogotá.
TP No. 325.351 del CSJ